

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 118-2015-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 644-2014-OASA (Expediente Nº 01013857) recibido el 25 de junio del 2014, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite el Informe Técnico Nº 02-OASA-2014 sobre la suscripción de Contrato Internacional para la Adquisición de Biblioteca Digital para el servicio de estudiantes de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 3º del ámbito de la aplicación, numeral 3.3, establece que la acotada ley no es de aplicación para: literal o) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuyo mayor valor estimado de las prestaciones se realicen en el extranjero;

Que, en relación a contratos internacionales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, se pronuncia a través de la Opinión Nº 0014-2009/DOP que considera técnicamente factible la suscripción de un contrato internacional al amparo de lo dispuesto en el Art. 3º numeral 3.3. literal o), teniendo en cuenta que la contratación tiene todas las características que sustenta su aprobación;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2013, se firmó el Convenio Específico de Capacitación entre la Universidad Nacional del Callao y el Ministerio de Energías y Minas con la intervención del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad – CARELEC; considerándose en su Anexo 1 el financiamiento de suscripción a Biblioteca Digital;

Que, asimismo, con fecha 03 de abril del 2014, la Universidad Nacional del Callao y The Institute of Electrical and Electronics Engineers Incorporated – IEEE, suscribieron el Contrato de Servicio de Suscripción anual a la Biblioteca Digital Especializada, Contrato Internacional Nº 001-2014-UNAC; que en su Cláusula Segunda señala que el Contratista se obliga a prestar a la Universidad el servicio de suscripción anual de acceso a biblioteca digital especializada; obligándose la Universidad a pagar al contratista la contraprestación establecida en la cláusula tercera del contrato, ascendente a U\$ 38,175.00 (treinta y ocho mil ciento setenta y cinco 00/100 dólares americanos);

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Informe Técnico Nº 02-OASA-2014 de fecha 25 de junio del 2014, evaluados los antecedentes y normatividad antes indicada, opina que se autorice la compra del servicio de forma directa y se suscriba el CONTRATO INTERNACIONAL CON EL PROVEEDOR IEEE ADVANCING TECHNOLOGY FOR HUMANITY, por un monto de \$ 38,175.00 dólares, señalando que los impuestos o retenciones internas, deben ser considerados al momento de la transferencia, siendo que la adquisición de la Biblioteca Digital cumple con las características prevista en la Ley de Contrataciones del Estado; señalando la Cláusula Cuarta que la Universidad se obliga a pagar a contraprestación al Contratista en pago único luego de la recepción formal y completa

de la documentación correspondiente; indicando la Cláusula Quinta que el plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses, el mismo que se computa desde la fecha en que la Universidad acceda al servicio contratado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° 409-2014-AL recibido el 01 de julio del 2014, opina que corresponde a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano especializado pronunciarse sobre la conveniencia o no de suscribir dicho Contrato, más aún si ha dicha unidad le corresponde determinar las causales para que dicha contratación exige la Ley;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Oficio N° 714-2014-OASA de fecha 16 de julio del 2014, menciona que si es factible el Contrato Internacional para la adquisición de Biblioteca Digital para el servicio de los estudiantes de las Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica según el Informe N° 002-OASA-2014; asimismo, solicita la emisión de la Resolución para el trámite de pago del Contrato de suscripción anual en mención, adjuntando el contrato, informe de disponibilidad presupuestal a través del Oficio N° 260-2014-OT y la consulta de estado de procesos de ordenes telebanking, remitidos mediante el Oficio N° 1262-2014-OASA recibido el 11 de noviembre del 2014;

Que, con Oficio N° 1638-2014-OGA recibido el 22 de diciembre del 2014, solicita la cancelación del servicio de la Biblioteca Digital para los estudiantes de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en mérito al Contrato de Servicio Anual a la Biblioteca Digital Especializada bajo el Contrato Internacional N° 001-2014-UNAC de fecha 03 de abril del 2014; pedido que es ratificado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a través del Oficio N° 005-2015-OASA recibido el 07 de enero del 2015;

Que, la Oficina de Planificación mediante el Informe N° 031-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 021-2015-OPLA recibidos el 30 de enero del 2015, indica que contando con las opiniones favorables de las oficinas competentes y teniendo en cuenta que el costo fijo anual de la Adquisición de la Biblioteca Digital para el servicios de los estudiantes de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, asciende a la suma de S/. 128,382.53, por lo que consideran que es necesario que el Decano de dicha unidad académica informe cómo financiará los siguientes años el pago que se señala en el contrato respectivo, a fin de garantizar dicho servicio, contando con la respuesta positiva, existe la posibilidad de atender con cargo a los recursos directamente recaudados de la mencionada Facultad;

Que, ante lo solicitado por el Director de la Oficina de Planificación, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica a través del Oficio N° 0117-2015-DFIEE recibido el 17 de febrero del 2015, informa que no existe ninguna obligación contractual de continuar contratando el servicio de la Biblioteca Digital para los próximos años, por lo que no cabe compromiso de financiamiento más aún se está evaluando las bondades del servicio en el año de suministro de la Biblioteca Digital por doce (12) meses, más aún teniéndose las opiniones favorables de las oficinas competentes debe honrarse el pago a la empresa contratada, para cuyo efecto solicita la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; a la documentación obran en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR**, el pago único correspondiente a la contraprestación del servicio de suscripción anual de acceso a la Biblioteca Digital Especializada, por la suma de S/. 128,382.53 (ciento veintiochos mil trescientos ochenta y dos con 53/100 nuevos soles), conforme a lo dispuesto en el Contrato Internacional N° 001-2014-UNAC suscrito entre la Universidad Nacional del Callao y The Institute of Electrical and Electronics Engineers Incorporated – IEEE, para el servicio de suscripción anual de acceso a biblioteca digital especializada; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación mediante el Informe N° 031-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 021-2015-OPLA recibidos el 30 de enero del 2015.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Planificación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OPLA, OCP, OFT, OASA, OGA, OCI, CIC, OAGRA e cc. interesados.